

## INTRODUCCIÓN

La presente compilación contiene un conjunto extenso de instrumentos internacionales, regionales interamericanos y otros textos de interés fundamental para el Derecho Internacional Humanitario o Derecho de los Conflictos Armados y es resultado de un proyecto de colaboración entre el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), nacido a raíz de la conmemoración del cincuenta aniversario de los Convenios de Ginebra de 1949.

En septiembre de 1999 las dos instituciones organizaron un seminario sobre el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario a partir de 1949 en el que participaron expertos y académicos tanto internacionales como mexicanos y fue sorprendente la respuesta entusiasta de un público diverso, lo que permitió, de una parte, pulsar el interés creciente que existe sobre la materia y, de otra parte, evaluar la bibliografía limitada que existe en México sobre esta rama vital del Derecho Internacional.

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es una constelación normativa sujeta a una continua expansión y a constantes innovaciones. Su fin es proteger a las víctimas de los conflictos armados, garantizar y salvaguardar los bienes indispensables para su supervivencia así como prohibir y limitar los métodos de guerra que, en no pocas ocasiones, se emplean en forma indiscriminada provocando daños excesivos y sufrimientos innecesarios. Las materias que abarca esta normativa son disímiles, la regulación de las hostilidades, la prohibición de ciertos armamentos, la asistencia a las víctimas, la protección a los grupos vulnerables como las mujeres, los niños, los refugiados. Por desgracia la guerra ha sido inevitable en la historia de las sociedades humanas y el horror destructivo se ha enseñoreado sobre las posibilidades de convivencia armónica. Un esfuerzo para encarar y mitigar los padecimientos que dejan los conflictos fue la fundación del Comité Internacional de la Cruz Roja en 1863. Desde entonces esta institución, garante del Derecho Internacional Humanitario, ha promovido de manera comprometida —como parte de su

mandato plasmado en los Convenios de Ginebra de 1949— el desarrollo del que alguna vez se llamó el Derecho de la Guerra.

Su quehacer, no obstante la existencia de una normativa extensa y pertinente para los conflictos armados que asolan nuestros días, la índole brutal de estos, mas aún, y paradójicamente, con los avances tecnológicos y, en los últimos lustros del recién concluido Siglo XX merced a la exacerbación de los sentimientos nacionalistas, étnicos, religiosos, han conducido al desafortunado estado en el cual la acción humanitaria, no sólo desplegada por el CICR sino por otros actores humanitarios se lleve a cabo en una situación de tal vulnerabilidad que supera y por mucho todo esfuerzo normativo. Es motivo de decepción que la proliferación de los conflictos exija el estudio y la profundización de esta materia.

A fin de encarar la conflictividad, un camino recorrido ha sido, en la práctica y en la doctrina, vincular la normatividad y el trabajo institucional de tres vertientes torales del Derecho Internacional Público: el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional de los Refugiados y el Derecho Internacional Humanitario. Cada una de éstas ramas obedeció a un origen propio y con el correr de los años tuvo su propio desarrollo, en función de entornos históricos determinantes. Se han superado las falsas discusiones sobre jerarquía o prelación entre ellas. La necesidad de brindar a la persona humana una protección “in extremis” en momentos de calamidad ha impuesto la interrelación estrecha entre las mismas en los ámbitos normativo, doctrinario y sobre el terreno.

Otra opción ha sido la incesante difusión de sus contenidos en tiempos de paz. El Derecho Internacional Humanitario no solo rige para las situaciones de conflictos armados internacionales o no internacionales; tiene un amplísimo horizonte para la labor en épocas de paz y las mayores posibilidades de que se cobre conciencia sobre sus ideales y las obligaciones que impone, se abren paso cuando las condiciones de convivencia son propicias para su asimilación. De ahí que exista un gran campo de trabajo conjunto entre gobiernos, el Comité Internacional de la Cruz Roja, las Casas de Altos Estudios, las Organizaciones No Gubernamentales. Contemplamos el estudio de la materia no solo como un ejercicio intelectual sino como un medio preventivo de salvar vidas y de aliviar sufrimientos. En el desenlace inevitable de una guerra, a nosotros no nos interesan las hazañas de los héroes sino el destino de las víctimas, de quienes no participan de ella.

En la actualidad podemos encontrar recopilaciones de naturaleza diversa sobre el Derecho de los Conflictos Armados, no obstante la gran

mayoría han sido publicadas en otros idiomas, principalmente en inglés y francés, lo que priva al amplio mundo hispanoparlante de las fuentes directas para el estudio en pormenor y para la investigación. De ahí que nos abocáramos a la colosal tarea de recopilar de numerosas fuentes los documentos auténticos en idioma español. En ésta tarea constituyó una guía invaluable la excelente recopilación en francés “Droit des Conflits Armés”, de los doctores Dietrich Schindler y Jiri Toman.<sup>1</sup>

Dado el valor de este trabajo hemos incluido como parte de los documentos de la presente compilación la introducción de dicha obra que da cuenta de los antecedentes de la materia hasta el año de 1980 y se comprende también la relación posterior a éste año de los desarrollos temáticos hasta 1996, año de la publicación. Precisamente, además de que el volumen que se ofrece al lector contiene los instrumentos en español, tiene por añadidura la ventaja de estar actualizado al mes de noviembre de 2002, fecha de cierre del trabajo para la edición. Cuenta entonces con documentos como el Tratado de Ottawa de 1997 sobre Minas Antipersonal y el material relativo a la Corte Penal Internacional, incluyéndose las conclusiones de la Primera Asamblea de Estados Partes, que tuvo lugar en septiembre pasado. Así, y al momento, y en cualquier otro idioma, es la obra que se encuentra al día, aunque se aclara que no obstante su extensión, no deja de ser una selección de los documentos primordiales. Estamos convencidos de que los interesados, a quienes esta dirigido el volumen miembros de la comunidad académica, funcionarios gubernamentales, miembros de las fuerzas armadas, de las fuerzas del orden público, a la sociedad civil en general, encontrarán un material de interés motivante, mas aún, por que no son pocos los países del mundo de habla española que han sufrido en carne propia los estragos de los conflictos armados.

La consigna “Nunca mas” debe estar acompañada del modo ineludible del estudio de esta materia con miras a prevenir y cuando posible asegurar que efectivamente no se repitan episodios lamentables de nuestro vivir histórico.

La *primera parte* ha sido dedicada a los instrumentos y documentos internacionales, en su gran mayoría de carácter convencional adoptados tanto en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas, así como en el de su predecesora, la Sociedad de las Naciones. Se han incluido, asimismo, instrumentos elaborados en conferencias diplomáticas auspi-

1 Dietrich, Schindler y Jiri, Toman, “Droit des Conflits Armés”, Comité International de la Croix-Rouge & Institut Henry-Dunand, Genève 1996.

ciadas por algunos Estados y también documentos adoptados a iniciativa de organizaciones internacionales.

Con el ánimo de contribuir a una comprensión más amplia de la materia se han incluido documentos propios del sistema interamericano, de tal manera que en la *segunda parte* se encuentran los instrumentos y documentos regionales adoptados en el marco de la Organización de los Estados Americanos, así como los celebrados bajo la égida de la desaparecida Unión Panamericana.

No hemos querido dejar pasar la oportunidad de incluir dentro del volumen otros textos de interés para el derecho de los conflictos armados, que aparecen en la *tercera parte*, otros documentos de interés —no todos de carácter convencional y vinculante— que por la vía consuetudinaria han contribuido al desarrollo de esta rama del derecho internacional público. Se han reunido así, las resoluciones y otros documentos adoptados en el seno de las Naciones Unidas, en particular emanados del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y del Secretariado; las resoluciones que sobre el derecho internacional humanitario se han adoptado en el marco de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos; y además se han sumado a éstas, las resoluciones emanantes de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Como apuntábamos al inicio, esta obra se suma a un conjunto de trabajos que se han realizado en otras latitudes. Por su contenido y orientación, quienes patrocinamos su realización estamos convencidos de que llena una laguna en la materia, ofrece una visión completa y actualizada de ella y será sin duda punto de partida para futuros trabajos de investigación.

Finalmente, las dos instituciones que han sumado su esfuerzo para dar a luz este volumen, identificados en el mismo ideal de avanzar en la causa humanitaria, hacemos votos por que se logre una mejor comprensión del derecho de los conflictos armados, se contribuya al anhelo impermutable de un mejor destino para la humanidad y se coadyuve al avance de la educación para la paz.

Thierry MEYRAT  
*Delegado Regional  
para México, América Central,  
Haití y el Caribe hispanohablante  
del Comité Internacional de la Cruz Roja*

Ricardo MÉNDEZ SILVA  
*Coordinador del Área de Derecho  
Internacional del Instituto  
de Investigaciones Jurídicas  
de la UNAM*